



### ACTA N° 005-2022-SO-CU-UNAP

#### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día lunes, 28 de marzo de 2022, en el Auditorio de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la continuación de la sesión ordinaria de consejo universitario del viernes, 25 de marzo de 2022.

Don Rodil Tello Espinoza, Presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quórum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de nueve (09) miembros del Consejo Universitario:

- Rodil Tello Espinoza - Rector
- Juan de Dios Jara Ibarra - Vicerrector Académico
- Roger Ruiz Paredes - Vicerrector de Investigación
- Guillermina Elisa Gonzáles Mera - Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
- Richer Ríos Zumaeta - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
- Ruth Vilchez Ramírez - Decana de la Facultad de Enfermería.
- Manuel Ignacio Núñez Horna - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
- Porfirio Rafael Tello Villacorta - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas
- Peter Gabriel Inga Inuma - Estudiante de la Facultad de Ciencias Políticas

Se deja constancia la inasistencia de don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez - Director de la Escuela de Postgrado, don César Augusto Soplin Bosmediano - Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y doña Paola Alexandra Tello Morales - Estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales - miembros del consejo universitario.

Acto seguido, don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, procedió a dar lectura a los acuerdos de la sesión ordinaria de fecha viernes 25 de marzo de 2022, los mismos que fueron aprobados por unanimidad.

A continuación, don Rodil Tello Espinoza, Presidente del Consejo Universitario, declara abierta la sesión, una vez comprobado el quórum de reglamento, procediéndose luego al desarrollo de la misma.

#### I. DESPACHO:

4. Informe N° 059-2022-OAJ-UNAP  
Nombramiento de docentes ordinarios 2018
5. Oficio N° 0265-2022-VRAC-UNAP  
Conformación de la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la UNAP.
6. Oficio N° 0285-2022-VRAC-UNAP  
Ampliación de Resolución de Consejo Universitario N° 032-2022-CU-UNAP, para incorporar actividades académicas en el Calendario Académico 2022-II
7. Oficio N° 0315-2022-VRAC-UNAP  
Calendario Académico Especial, para internado de Farmacia y Bioquímica, semestre Académico 2021-II y 2022-I y 2022-II.

#### II. ORDEN DEL DÍA:

4. Informe N° 059-2022-OAJ-UNAP  
Nombramiento de docentes ordinarios 2018
5. Oficio N° 0265-2022-VRAC-UNAP  
Conformación de la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la UNAP.
6. Oficio N° 0285-2022-VRAC-UNAP



Ampliación de Resolución de consejo universitario N° 032-2022-CU-UNAP, para incorporar actividades académicas en el calendario académico 2022-II

**7. Oficio N° 0315-2022-VRAC-UNAP**

Calendario Académico especial, para internado de Farmacia y Bioquímica, semestre Académico 2021-II y 2022-I y 2022-II.

**III. DESARROLLO:**

**CUARTO PUNTO:**

**Informe N° 059-2022-OAJ-UNAP**

**Asunto:** Nombramiento de docentes ordinarios 2018

Don Rodil Tello Espinoza, Presidente del Consejo, cede la palabra a don Carlos Andrés Da Silva Torres, Asesor Legal de la UNAP, el cual procede a manifestar que el 12 de enero de 2021, los indicados docentes adjudicatarios del concurso público de nombramiento del año 2018, ante la negativa de emisión del acto administrativo correspondiente, presentaron una demanda contencioso administrativa, signado con el Expediente N° 00022-2021-0-1903-JR-CA-02, tramitado ante el segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la provincia de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

En el mencionado proceso judicial se emitió la Resolución N° 7 del 3 de diciembre de 2021, que contiene la sentencia que declara fundada la demanda contencioso administrativa presentada por los docentes requirientes: Martín Tafur Boulosa, Hugo Miguel Rodríguez Ferrucci, César Johnny Ramal Asayag, Raúl Quevedo Guevara, Álvaro Percy Olarte Velásquez, Graciela Mercedes Pérez Marcovich, Cleto Jara Herrera, Bertha Luz Collantes Chávez, Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, Jorge Francisco Bardales Ríos y Rafael Fernando Sologuren Anchante, sobre reconocimiento o restablecimiento de derecho contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y el Consejo Ejecutivo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en consecuencia Declaró la Nulidad del Silencio Administrativo incurrido por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respecto del Informe N° 001-CEND-UNAP-2018 de fecha 9 de enero de 2019 y Ordenó a las emplazadas cumplan con expedir el acto administrativo correspondiente de aprobación del Informe N° 001-CEND-UNAP-2018 de fecha 9 de enero de 2019 y se proceda al nombramiento con efecto retroactivo de los demandantes en las plazas adjudicadas en el Concurso de Nombramiento de Docentes 2018-UNAP (...), la misma que no fue objeto de recurso impugnatorio de apelación por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como consecuencia, el pronunciamiento quedó consentido o firme, con Resolución N° 8 del 11 de enero de 2022, vale decir, en calidad de cosa juzgada y revestida del principio de inmutabilidad, conforme lo prevé el artículo 123° del Código Procesal Civil.

Que, lo expresado precedentemente, implica que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tiene la obligación de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la sentencia firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 139°, numeral 2, de la Constitución Política del Estado que señala:

(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución.

Que, de igual modo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.



El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la opinión legal emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9, En contra = 0, Abstenciones = 0**, quedando aprobado por unanimidad.

### ACUERDO N° 04

1. **Confirmar** los resultados del **nombramiento docente** contenidos en el **Acta de Resultados Finales del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios 2018 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, suscrita por la comisión encargada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 152-2018-CU-UNAP del 26 de noviembre de 2018, decisión que se sustenta en la orden dispuesta en la **Resolución N° 7 (sentencia) y Resolución N° 08 (auto que declara consentida la sentencia)** recaída en el **Expediente N° 00022-2021-0-1903-JR-CA-02**, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la provincia de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto.
2. **Precisar** que en ejercicio de la facultad prevista el artículo 59°, numeral 7) de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el artículo 35° del Reglamento de Concurso de Nombramiento de Docentes 2018 UNAP, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 319-2018-CU-UNAP y el literal h) del artículo 19° del Reglamento General de la UNAP, y, en atención a la Resolución N° 7 del 3 de diciembre de 2021 que contiene la sentencia que se declaró consentida o firme mediante Resolución N° 8 del 11 de enero de 2022, **nombrar con eficacia anticipada al 9 de enero de 2019, en las once (11) plazas de docentes ordinarios objeto de proceso judicial**, conforme se detalla a continuación:

N°	Código AIRHSP	Docente	Facultad Académica	Categoría y Dedicación
1.	002065	Rafael Fernando Sologuren Anchante	Odontología	Principal a Dedicación Exclusiva
2.	002066	Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui	Farmacia y Bioquímica	Principal a Dedicación Exclusiva
3.	002067	Jorge Francisco Bardales Ríos	Odontología	Principal a Dedicación Exclusiva
4.	002063	Bertha Luz Collantes Chávez	Enfermería	Principal a Tiempo Completo
5.	002064	Graciela Mercedes Pérez Marcovich	Odontología	Principal a Tiempo Completo
6.	002059	Hugo Miguel Rodríguez Ferrucci	Medicina Humana	Asociado a Dedicación Exclusiva
7.	002060	César Johnny Ramal Asayag	Medicina Humana	Asociado a Dedicación Exclusiva
8.	002061	Cleto Jara Herrera	Farmacia y Bioquímica	Asociado a Dedicación Exclusiva
9.	002062	Álvaro Percy Olarte Velásquez	Odontología	Asociado a Dedicación Exclusiva
10.	002056	Martín Tafur Boullosa	Derecho y Ciencias Políticas	Asociado a Tiempo Completo
11.	002058	Raúl Quevedo Guevara	Derecho y Ciencias Políticas	Asociado a Tiempo Completo





3. **Recomendar** que la Unidad de Recursos Humanos, conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 154°, literales a), c), n) y o), del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, advertir si los docentes cuentan con más de un nombramiento en la misma Universidad u otra diferente del sector público, en sujeción del artículo 16° , literal b), de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, concordante con el artículo 40° de la Constitución Política del Estado y el artículo 3° de la citada Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
4. **Establecer** en la eventualidad que identifique con los instrumentos de gestión administrativa que alguno de los docentes requirientes está nombrado en la misma institución u otra diferente del sector público, deberá registrarse por el artículo 40° de la Constitución Política del Estado, el artículo 3° , artículos 16°, literal b), ambos de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, adoptando acciones que se destinen a evitar incurrir en un supuesto infractor como la doble percepción, tomando en cuenta la dedicación de la jornada laboral, para lo cual, tendría que advertir a los beneficiarios de las plazas adjudicadas y exhortarlos a decidir sobre su nombramiento.
5. **Precisar** que la Unidad de Recursos Humanos deberá gestionar los trámites para concreción del indicado nombramiento, entre ellos, su inscripción en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**QUINTO PUNTO:**

Oficio N° 0265-2022-VRAC-UNAP

**Asunto:** Conformación de la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la UNAP

Don Rodil Tello Espinoza, Presidente del Consejo, cede la palabra a don Juan de Dios Jara Ibarra, Vicerrector Académico, al respecto manifiesta que mediante Oficio N° 0265-2022-VRAC-UNAP, presentado el 10 de marzo de 2022, se ha solicitado al señor rector la conformación de la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Don Rodil Tello Espinoza, Presidente del Consejo, solicita propuesta de los miembros del consejo universitario con la finalidad de que se conforme la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

En ese sentido los integrantes propuestos son:

**Nombres y Apellidos**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| • <b>José Noviano Díaz Heredia</b><br>Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)  | <b>Presidente</b> |
| • <b>Edgar Guzmán Cornejo</b><br>Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)       | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Walter Luis Chucos Calixto</b><br>Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Abelardo Lener Tuesta Cárdenas</b><br>Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Rosario del Pilar Bardales Arévalo</b><br>Docente de la Facultad de Enfermería (FE)                       | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Rafael Trigoso Vásquez</b><br>Docente de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)                          | <b>Miembro</b>    |

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta descrita precedentemente, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9, En contra = 0, Abstenciones = 0**, quedando aprobado por unanimidad.

**ACUERDO N° 05**

1. **Conformar la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, integrada por los siguientes profesionales:



### Nombres y Apellidos

- **José Noviano Díaz Heredia** Presidente  
Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Edgar Guzmán Cornejo** Miembro  
Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Walter Luis Chucos Calixto** Miembro  
Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Abelardo Lener Tuesta Cárdenas** Miembro  
Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)
- **Rosario del Pilar Bardales Arévalo** Miembro  
Docente de la Facultad de Enfermería (FE)
- **Rafael Trigoso Vásquez** Miembro  
Docente de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)

### **SEXTO PUNTO:**

Oficio N° 0285-2022-VRAC-UNAP

**Asunto:** Ampliación de Resolución de Consejo universitario N° 032-2022-CU-UNAP, para incorporar actividades académicas en el Calendario Académico 2022-II.

Don Rodil Tello Espinoza, Presidente del Consejo, cede la palabra a don Juan de Dios Jara Ibarra, Vicerrector Académico, sobre el particular manifiesta que mediante Oficio N° 0285-2022-VRAC-UNAP, presentado el 18 de marzo de 2022, se ha solicitado al señor rector la ampliación de la Resolución de Consejo Universitario N° 032-2022-CU-UNAP, de fecha 22 de febrero de 2022, correspondiente al Segundo Semestre Académico 2022 con la finalidad de incorporar dos (02) actividades académicas en el Calendario Académico 2022 - II Semestre.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta descrita precedentemente, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9, En contra = 0, Abstenciones = 0**, quedando aprobado por unanimidad.

### **ACUERDO N° 06**

1. **Ampliar la Resolución del Consejo Universitario N° 032-2022-CU-UNAP del 22 de febrero de 2022, que aprueba la reprogramación del Calendario Académico del Primer y Segundo Semestre Académico año 2022, en el extremo de incorporar dos actividades académicas en el Calendario Académico, correspondiente al Segundo Semestre Académico 2022, conforme se detalla a continuación:**

SEGUNDO SEMESTRE	Inicio	Termino
Retiro de Semestre	Hasta el 03 de marzo de 2023	
Presentación de Solicitud de licencia académica en las facultades (incluye justificación)	Hasta el 17 de marzo de 2023	

### **SEPTIMO PUNTO:**

Oficio N° 0315-2022-VRAC-UNAP

**Asunto:** Calendario Académico Especial, para internado de Farmacia y Bioquímica, semestre Académico 2021-II y 2022-I y 2022-II.

Don Rodil Tello Espinoza, Presidente del Consejo, cede la palabra a don Juan de Dios Jara Ibarra, Vicerrector Académico, al respecto sostiene que mediante Oficio N° 0315-2022-VRAC-UNAP, se ha solicitado al señor rector aprobar el Calendario Académico Especial del Internado Farmacéutico correspondiente al II - Semestre Académico 2021, I y II Semestre Académico 2022, para los estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de los XI y XII ciclos (sexto año de estudios curriculares), que deberán realizar sus internados; al respecto se solicita la ratificación de la referida resolución, a fin de cumplir con los procedimientos de trámites administrativos y/o académicos de los estudiantes.



El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta descrita precedentemente, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9, En contra = 0, Abstenciones = 0**, quedando aprobado por unanimidad.

### ACUERDO N° 07

1. **Aprobar, el Calendario Académico Especial del Internado Farmacéutico II Semestre Académico 2021 y el Primer Semestre Académico 2022 y II Semestre Académico 2022**, para los estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de los XI y XII ciclos (sexto año de estudios curriculares), que deberán realizar sus internados de acuerdo al siguiente detalle:

#### Semestre Académico Especial 2021-II

Actividades	Fechas
Pago de matrícula y otras tasas educacionales	Hasta el 19 de enero de 2022
Consejería y matrícula	del 17 al 21 de enero de 2022
<b>Inicio de clases</b>	<b>24 de enero de 2022</b>
Retiro y reinscripción	Del 31 de enero al 04 de febrero de 2022
Retiro total del semestre	Hasta el 30 de marzo de 2022
<b>Último día de clases</b>	<b>11 de abril de 2022</b>
Ingreso de notas al Sistema	Del 12 al 15 de abril de 2022

#### Semestre Académico Especial 2022-I

Actividades	Fechas
Pago de matrícula y otras tasas educacionales	Hasta el 22 de abril de 2022
Consejería y matrícula	del 21 al 23 de abril de 2022
<b>Inicio de clases</b>	<b>01 de mayo de 2022</b>
Retiro y reinscripción	Del 30 de mayo al 30 de junio de 2022
Retiro total del semestre	Hasta el 28 de agosto de 2022
<b>Último día de clases</b>	<b>24 de setiembre de 2022</b>
Ingreso de notas al Sistema	Del 25 al 27 de setiembre de 2022

#### Semestre Académico Especial 2022-II

Actividades	Fechas
Pago de matrícula y otras tasas educacionales	Hasta el 28 de setiembre de 2022
Consejería y matrícula	del 29 de setiembre al 06 de octubre de 2022
<b>Inicio de clases</b>	<b>01 de octubre de 2022</b>
Retiro y reinscripción	Del 30 de octubre al 30 de noviembre de 2022
Retiro total del semestre	Hasta el 28 de febrero de 2023
<b>Último día de clases</b>	<b>01 de marzo de 2023</b>
Ingreso de notas al Sistema	Del 01 al 06 de marzo de 2023





### ACUERDO N° 08

1. **Autorizar** al director de la Dirección General de Administración, implementar mecanismos en el ámbito de su competencia funcional las acciones pertinentes para articular y superar las deficiencias de las unidades orgánicas de la administración central.
2. **Disponer** que el director de la Dirección General de Administración, debe informar todo lo actuado en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario.

Siendo las 12.00 horas del mismo día, el presidente del Consejo Universitario, comunica que la presente sesión ordinaria ha concluido.



  
**RODIL TELLO ESPINOZA**  
Presidente



  
**KADHIR BENZAQUÉN TUESTA**  
Secretario General